

# Divorcio – Art. 103(1) Cód. Civ. La.

Esta información es sólo una guía para los litigantes no representados. No es un consejo legal y debe considerarse sólo como información legal. \* Código de Procedimiento Civil de La.

Formularios Domésticos del 24.º JDC:

<https://www.24jdc.us/forms/>

Formularios de autoayuda del CDC de Orleans:

<https://www.orleanscdc.com/domesticHD.html>

## Paso 1: Presente la Petición

- Divorcio (*sin hijos menores*): Debe haber vivido por separado y aparte durante **180 días**
- Divorcio (*con hijos menores*): Debe haber vivido por separado y aparte durante **365 días**
  - El arreglo de custodia de los menores debe detallarse en la Petición si se solicita una audiencia
- *Jurisdicción*: el Demandante o el Demandado debe **residir permanentemente en la Parroquia donde se presenta la solicitud.**
- **Formularios presentados juntos**: “Demanda de Divorcio” y “Verificación”

**Paso 2: Notificación:** Notificación al demandado de una acción judicial. La notificación es esencial para proteger nuestros derechos al *debido proceso*.

**Aceptación de la Notificación** (El demandado también está listo para el divorcio): Complete el Paso 1 y solicite una **copia certificada** de la petición al secretario. Entregue eso y el formulario de “**Aceptación de la Notificación**” a su cónyuge. **Lo firmará ante notario.** Luego, el formulario completo se presenta ante el tribunal (puede presentarlo o ellos mismos pueden llevarlo a la oficina del secretario)

**Notificación por el alguacil:** El diputado notificará a su cónyuge personalmente o en su última residencia conocida (domicilio)

**Notificación al demandado encarcelado:** Se notifica al Director del Establecimiento Correccional; pídale al secretario que lo haga por carta (Art 1235.1 del Cód. Proc. Civil de La.)\*

**Notificación en virtud de la ley jurisdicción extraterritorial:** (Demandado fuera de LA)

Solicite la notificación en virtud de la ley jurisdicción extraterritorial en la petición. El Secretario le enviará por correo los documentos del Demandado. Envíe este paquete a su demandado mediante un servicio que requiere firma en el momento de la entrega. Cuando firme el demandado, usted recibirá una tarjeta de firma por correo. Esta es su prueba de notificación. Luego, adjunte esta prueba a una declaración jurada que indique cómo se notificó al demandado y se archivará en el expediente.



**0 Días** – el demandado renunció a las demoras legales previstas por la ley



El cónyuge tiene **15 días** a partir de la *fecha de la notificación* para responder a la demanda antes de proceder.



Espere **30 días** a partir de la fecha en que se presentó la Declaración Jurada de Notificación por Correo Certificado en los registros judiciales antes de proceder.

**Paso 3: Rebeldía preliminary:** si el demandado acepta la petición o **no** presenta una respuesta, puede solicitar que se dicte sentencia en rebeldía

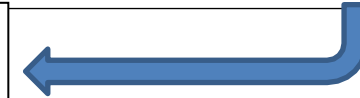
Una vez que se haya presentado el documento de **Aceptación de la Notificación**, puede presentar la **Solicitud de Declaración de Rebeldía Preliminar**. Incluso se pueden presentar al mismo tiempo. El beneficio de la aceptación por parte del demandado es que puede usted obtener una sentencia en rebeldía de inmediato.

Verifique si su cónyuge ha presentado una respuesta. Si han presentado una respuesta, tendrá que ir a juicio. Si no han presentado una respuesta y han pasado 15 días desde la fecha de su notificación, puede presentar una **Solicitud de Declaración de Rebeldía Preliminar**.

Después de 30 días, puede presentar la **Solicitud de Declaración de Rebeldía Preliminar**. Si han presentado una respuesta, tendrá que ir a juicio.



Una vez que se haya firmado y presentado la “Solicitud de Declaración de Rebeldía Preliminar”, **debe esperar TRES (3) días antes de firmar el formulario de “Declaración Jurada de Hechos”.**



**Paso 4: Presentar juntos → Declaración Jurada de Hechos, Certificación por Litigante No Representado, Lista de Verificación 1702E, Sentencia de Divorcio, Cambio de Apellido de Soltera (si es necesario)**

- La Declaración Jurada de Hechos vuelve a confirmar que no se reconciliaron durante el divorcio. Debe firmarse ante un notario.
- La Lista de Verificación 1702E se puede encontrar aquí: [https://www.lasc.org/rules/dist.ct/Title\\_IV/APPENDIX\\_28.1B.pdf](https://www.lasc.org/rules/dist.ct/Title_IV/APPENDIX_28.1B.pdf)
- *Usted está divorciado a partir de la fecha de la firma del Juez / Comisionado en la parte inferior de la Sentencia de Divorcio.*
- Si desea volver a usar su apellido de soltera o el nombre de sus hijos menores de un matrimonio anterior, complete el formulario “**Solicitud para Volver a Usar el Apellido de Soltera / Nombre de los Hijos Menores.**” Puede presentar esto al mismo tiempo que presenta la “Declaración Jurada de Hechos” y la Sentencia Definitiva de Divorcio para que lo firme el Juez / Comisionado.